

PROCESO:
Demandantes:
Demandados:
RADICADO:

DIVISIÓN MATERIAL DE LA COSA COMÚN
OMAR ALBERTO, MARÍA GLORIA, BLANCA HELENA MENDOZA ARIAS y OTROS
ÓSCAR MAURICIO MENDOZA ARIAS, JOSEFA MENDOZA MENDOZA y OTRA
680013103011 2024 00029 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda, informando al señor Juez que, en el término concedido, la parte interesada no se pronunció; sírvase proveer. Bucaramanga, 1º de marzo del 2024.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2024-00029-00

Bucaramanga, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).-

Mediante auto del 21 de febrero de 2024, se inadmitió la demanda para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas. La providencia en mención se notificó por estados al día siguiente. En el término concedido nada se dijo ni allegó, en tanto los cinco días que señala la ley se extendieron hasta el 29 de febrero del 2024 de los corrientes, se insiste, sin que ningún acto se desplegara para cumplir con lo requerido, razón por la cual deberá rechazarse la demanda al tenor de dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

«En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza».

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de DIVISIÓN MATERIAL DE LA COSA COMÚN formulada a través de apoderado judicial por OMAR ALBERTO, MARÍA GLORIA y BLANCA HELENA MENDOZA ARIAS; BLACINA, ANA DOLORES, MARÍA MAGDALENA y ELUDINA MENDOZA MENDOZA y ALEJANDRINA MENDOZA DE BAUTISTA, contra ÓSCAR MAURICIO MENDOZA ARIAS, JOSEFA MENDOZA MENDOZA y CAROLINA GELVES MENDOZA.

SEGUNDO.- Por Secretaría, infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente demanda, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., y dese por finalizado el asunto en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 025 del 06 de marzo de 2024

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28ad00af69a8b9d7db18e1b3e24c142174c21a68a8fe7223453adf90655d8d39**

Documento generado en 05/03/2024 03:34:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>